



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL  
 DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES Y COBROS  
 REGISTRO INICIAL DE EMPRESA O NEGOCIO.



EL INFRASCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA O NEGOCIO BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACION, ESTA CALIFICACION ESTA BASADO EL ARTICULO 16 DE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 421, DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

DATOS GENERALES DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL .

NOMBRE DE CONTRIBUYENTE	JULIO ERNESTO BAUTISTA RODRIGUEZ		
DUI N°	[REDACTED]		
NIT:	[REDACTED]		
DIRECCION SEGÚN DUI:	[REDACTED]		
TELEFONO	[REDACTED]	DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN EL SALVADOR.	

REPRESENTANTE Y BENEFICIARIOS.

NOMBRE DE BENEFICIARIO Y REPRESENT, N° 1	[REDACTED]		
PARENTESCO	[REDACTED]	TELEFONO	[REDACTED]
PORCENTAJE DE REPRESENTANTE	100%	ESTA AUTORIZADA PARA GESTIONAR CUALQUIER TRAMITE DE ESTE NEGOCIO.	

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O NEGOCIO

NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO:	POR DOS VALLAS DE PUBLICIDAD EN LA LOMA Y EL CARMEN		
UBICACIÓN DE EMPRESA	DESVIO LA LOMA Y EL KM 26 CARRETERA A COJUTEPEQUE DEPTO DE CUSCATLAN EL SALVADOR.		
FECHA DE APERTURA EN CUENTAS CORRIENTES	CINCO DE DICIEMBRE DE 2018		
NOMBRE DE QUIEN APERTURO	JULIO ERNESTO BAUTISTA RODRIGUEZ		NEGOCIO CALIFICADO PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES.
NUMERO DE TARJETA DE CUENTAS CTES	EMP-0041		
TIPO DE RUBRO :	TASA MPAL		
BASE IMPONIBLE POR TASA MPAL.	\$ 120.00	0 \$ -	
5% FIESTAS PATRONALES	\$ 6.00	0 \$ -	<b>DOS VALLAS PUBLICITARIAS</b>
	\$ -	0 \$ -	
TOTAL A CANCELAR MENSUAL	\$ 126.00	0 \$ -	
MES QUE COMENZARA A CANCELAR	MESES DE PERMISO: DICIEMBRE /2018 Y ENERO DE 2019.		
MONTO A CANCELAR POR CADA MES PERMITIDO.	\$ 126.00	EN DOS MESES SERA DE \$ 252.00	

MOTIVOS DE CALIFICACION DE VALLAS

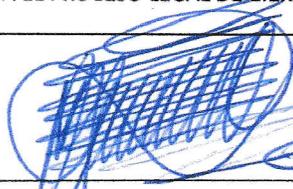
	POR HACER CUMPLIR LA ORDENANZA DE VALLAS Y LGTM.	
FECHA DE INSCRIPCION	05 DE DICIEMBRE DE 2018	APERTURADO POR PRIMERA VEZ

AUTORIZACION DE CALIFICACION

**ESTOS COBROS ESTAN SUSTENTADOS SEGÚN EL DIARIO OFICIAL NUMERO 170, TOMO N° 376, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SEGÚN LA ORDENANZA REGULADORA SOBRE ROTULOS, PANCARTAS Y VALLAS PUBLICITARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPTO DE CUSCATLAN.**

DADO EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN, A 05 DE DICIEMBRE DE AÑO 2018.

SI CIERRA EL NEGOCIO COMUNIQUELO DE INMEDIATO A LA UNIDAD DE CUENTAS CORRIENTES DE LA ALCALDIA DE SAN PEDRO PERULAPAN, PARA QUE SE HAGA EL PROCESO LEGAL DE CIERRE, CASO CONTRARIO SE LE SEGUIRA COBRANDO LA TASA MPAL.

F:   
 ING: SANTOS ENRIQUE MENDEZ GARCIA  
 JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL



F: \_\_\_\_\_  
 PROPIETARIO JULIO ERNESTO BAUTISTA RODRIGUEZ  
 DUI: [REDACTED]



Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán  
Depto. De Cuscatlán, Tel: 2322-2420



San Pedro Perulapán, 19 de febrero de 2019.

Licenciado: Julio Ernesto Bautista.

Gerente de MEGASERVICIOS PUBLICITARIOS.

Estimados señor:

Sirva la presente para saludarle y desearle éxitos en sus funciones cotidianas en bien de la sociedad Salvadoreña, y a la vez para comunicarle a usted lo siguiente:

Que con fecha 05 de diciembre del año recién pasado su empresa solicito a esta unidad de catastro el permiso para la instalación de dos vallas de publicidad que instalarían en el desvío de Cantón la Loma y la Otra en el km 26 Carretera Panamericana calle a la ciudad de Cojutepeque específicamente en el Cantón El Carmen de esta Jurisdicción, cabe mencionar que era publicidad del partido VAMOS de la anterior Campaña Presidencial Febrero de 2019, por lo que le informo a usted lo siguiente:

- 1) El permiso consensado era de dos meses: Diciembre 2018 y Enero de 2019.
- 2) Son dos vallas de una sola cara.
- 3) Según la Ordenanza de vallas de nuestro municipio ustedes nos adeudan \$ 60.00 dólares de Estados Unidos de América por cada cara más el 5% de fiestas patronales.
- 4) Que el plazo ha terminado por lo que le solicitamos hacer el respectivo retiro de dichas vallas ya que la publicidad para que fueron colocadas ha caducado, caso contrario se procederá conforme a la Ordenanza ya establecida en nuestro municipio.
- 5) Por lo anterior el monto a cancelar dentro de un plazo de 72 horas es de \$ 252.00 dólares por las dos vallas.
- 6) El pago por el permiso de construcción haciende a la cantidad de \$ 27.37 dólares incluye los respectivos inspecciones de la unidad de catastro mpal.
- 7) Monto total es de \$ 279.37 Dólares de los Estados Unidos de América.

Att.

F:

Ing.: Santos Enrique Méndez García

Jefe de la Unidad Administrativa Municipal.





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPTO DE CUSCATLAN EL SALVADOR.  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL, (UATM)  
 DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE INMUEBLES Y EMPRESAS AREA DE PERMISOS DE CONSTRUCCION.  
 NOMBRE DE CONTRIBUYENTE: JULIO ERNESTO BAUTISTA.



JULIO ERNESTO BAUTISTA R.

**BASE LEGAL SEGÚN :**

calculo de tasas para licencias de permisos de construccion.

Diario Oficial, tomo 352, n° 129 de martes 10 de julio de 2001.

PROYECTO DE HABITAT DE LA HUMANIDAD.

**Articulo 7**

se establecen , las siguientes tasas por servicios que la municipalidad de san pedro perulapan, presta en esta ciudad de la manera que se detalla a continuacion.

numeral 5 licencias

literal

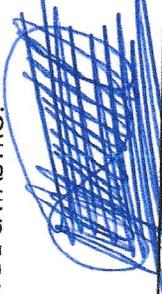
a)

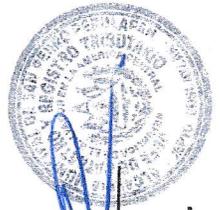
NIT:

Para la Construcción, Ampliaciones, Reparaciones o Mejoras de Edificios o Casas hasta un valor de \$ 2,857.14, pagaran 1/1000 o fraccion

RANGO	INVERSION	CALCULO/PAGAR	FIESTAS PAT.	a cancelar
\$0 hasta \$ 2,857.14	\$ 907.60	\$ 0.91	\$ 0.05	\$ 0.95
Desde \$ 2,857.15 hasta un valor de \$ 5,714.29, pagaran 2/1000 o fraccion				
RANGO	INVERSION	CALCULO		
\$ 2,857.15 hasta 5,714.29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Desde \$ 5,714.30 hasta infinito pagaran 3/1000 o fraccion				
RANGO	INVERSION	CALCULO		
\$ 5,714.30 HACIA EL INFINITO.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>PAGO DE INSPECCION DE CATASTRO MUNICIPAL</b>				
				\$ 25.16
			5% FIESTAS PATRONALES DE INSPECCION	\$ 1.26
			5% FIESTAS PATRONALES DE PERMISO	
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 27.37</b>

PERMISO DE CONSTRUCCION E INSPECCION DE CATASTRO.

F.   
 Ing: Santos Enrique Mendez Garcia  
 Jefe de la Unidad de Catastro Municipal.





**MEGASERVICIOS PUBLICITARIOS**  
**RÓTULOS - BANNER - STICKER - PERIFONEO Y MAS**  
**PUBLICIDAD ES LA IMAGEN DE TU NEGOCIO**

NIT: 0315-300477-102-0 NRC: 123556-4 GIRO: Publicidad

**PRESUPUESTO**

<u>Materiales</u>	<u>Precio Unitario</u>	
3 Tubos Chapa 16 de 4".....	\$26.00.....	\$ 78.00
4 Tubos Chapa 16 de 2".....	\$12.00.....	\$ 48.00
24 Tubos Chapa 18 de 1" .....	\$ 5.00.....	\$120.00
21 metros lineales de lamina .....	\$ 3.00.....	\$ 63.00
300 Tornillos .....	\$0.035.....	\$ 10.50
Cemento y Arena .....		\$ 20.00
Mano de Obra Instalación .....		\$ 40.00
Lona Tipo baner con diseño .....		<u>\$ 74.30</u>
<b>Total .....</b>		<b>\$453.80</b>

Aquí el detalle de cada material que hemos ocupado para la fabricación e instalacion de dicha valla comercial de la cual solicitamos permiso.

**NOTA:** *El costo es por una valla pero como son 2, seria el total que aquí detallamos multiplicado por 2.*

Julio Ernesto Bautista R.  
Gerente General

**BÚSCANOS EN  COMO MEGASERVICIOS PUBLICITARIOS**

Urb. El Balsamar Pje.4 Bk. 10 Casa 31, Sonsonate

Tels. 2455 - 1616 - 7688 - 6668

[Megaserviciospublicitarios@gmail.com](mailto:Megaserviciospublicitarios@gmail.com)



**MEGASERVICIOS PUBLICITARIOS**  
**RÓTULOS - BANNER - STICKER - PERIFONEO Y MAS**  
**PUBLICIDAD ES LA IMAGEN DE TU NEGOCIO**

**NIT: 0315-300477-102-0 NRC: 123556-4 GIRO: Publicidad**

Sres.  
Alcaldía San Pedro Perulapán  
Catastro Municipal  
**PRESENTES.**

Por medio de este documento tenemos a bien dirigirnos a ustedes deseandoles exitos en sus labores diarias esperando que el Todopoderoso les derrame de multiples bendiciones.

El motivo de la presente es para presentar de carácter formal solicitud para instalar **(2) rotulos con estructura metalica 1-) En el desvio al municipio referido exactamente en un espacio de la zona verde frente a la gasolinera Texaco; 2-) En el retorno del lugar conocido como La Granja, ambas sobre carretera panamericana de 8.54\*2.90 metros cada una.**

Adjunto a este documento anexamos Croquis de ubicación y demas requisitos solicitados para la instalación del mismo.

Confiamos en Dios, proporcione la oportunidad de poder ser parte de los contribuyentes a tan prestigiosa Alcaldia la cual cuenta con una buena administración en todas sus areas

Atte.

Julio Ernesto Bautista R.  
Gerente General

**BÚSCANOS EN  COMO MEGASERVICIOS PUBLICITARIOS**  
**Urb. El Balsamar Pje.4 Bk. 10 Casa 31, Sonsonate**  
**Tels. 2455 - 1616 - 7688 - 6668**



# 8- Vallarta Cojute por Panamericana



# 9- Valla Entrada a San Pedro Perulapan

sc ap



POR LO TANTO,

En uso de las facultades Constitucionales y Art. 30 numeral 4 del Código Municipal,

DECRETA:

**LA ORDENANZA REGULADORA SOBRE RÓTULOS, PANCARTAS  
Y VALLAS PUBLICITARIAS DEL MUNICIPIO  
DE SAN PEDRO PERULAPAN,  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**

Art.1.- La presente Ordenanza se aplicará a toda clase de rótulos, pancartas y vallas publicitarias de cualquier naturaleza que fueren instaladas en el Municipio de San Pedro Perulapán.

Art. 2.- El Espacio aéreo comprendido sobre calles, arriates, y aceras es un bien público y su uso está vedado a los particulares para la colocación de rótulos, anuncios u otras formas de propagandas o publicidad, en forma permanente o transitoria en contravención a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 3.- La colocación de rótulos, pancartas y vallas publicitarias sobre propiedades públicas o privadas estará sujeta a la normativa siguiente:

- a) La municipalidad otorgará licencias de rótulos, pancartas y vallas publicitarias hasta una altura máxima de quince metros.
- b) La línea de construcción será otorgada por el Depto. de Catastro Municipal.
- c) La Escritura Pública o contrato de arrendamiento deberá ser acompañado de su respectivo plano.
- d) Estos tipos de estructuras no se permitirán sobre el derecho de vía, arriates centrales y áreas verdes.
- e) Estructuras mayores de quince metros deberán solicitar la licencia especial al Concejo Municipal, más el pago mensual respectivo de.... \$ 150.00
- f) Los rótulos salientes sobre la acera deberán instalarse a una altura libre mínima de tres metros contados desde el nivel de la acera hasta la parte inferior del rotulo.
- g) Los rótulos deberán estar sostenidos en estructuras colocadas en el interior del inmueble a que acceden o en la pared de fachada del mismo. En ningún caso se permitirá soportes o estructuras de descanso en las aceras o arriates, los rótulos deberán instalarse sin detrimento a la degradación de la imagen urbana en:
  - La estética de los inmuebles o estacionamientos aledaños.
  - Del follaje de los árboles y plantas ornamentales.
  - De las señales viales de tránsito y de nomenclatura.
  - En lo referente a las vallas menores de quince metros deberán haber una distancia de trescientos metros entre éstas sobre un mismo lado de la vía y no podrán instalarse en bifurcaciones, jardines, parques, plazas, ni a menos de cien metros de monumentos.

Art. 4.- Únicamente con licencia municipal se podrán colocar rótulos, pancartas y vallas en postes municipales, estructuras metálicas, madera, pasarelas y otros.

Art. 5.- Únicamente con licencia municipal y previo pago de la tasa respectiva podrá instalarse rótulos, pancartas y vallas relativas a eventos o promociones ocasionales, quedando obligado el interesado a retirarlo a más tardar dos días después de realizado el evento o de expirado el plazo por el cual se concedió la licencia. Quedando facultada la Alcaldía para retirarlos.

Art. 6.- Para la colocación de todo rotulo, pancartas y vallas será necesario obtener previamente licencia Municipal llenando los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud dirigida al Departamento de Catastro, conteniendo la siguiente información:
  - Dimensiones del rótulo
  - Leyenda o una fotografía del rótulo.
  - Lugar y condiciones en que se pretende colocar.
  - La circunstancia de ser luminoso, iluminado, o sin iluminación.
  - Cualquier otro dato que se considere conveniente.

La licencia será concedida siempre que el rótulo, pancartas y vallas; su proceso de instalación y las consecuencias de la misma esté conforme con la presente Ordenanza.

Art. 7.- Será cancelada la licencia de instalación de todo rotulo, pancarta y valla que por el transcurso del tiempo se haya deteriorado, o por cualquier otra causa o circunstancia causare trastorno al tránsito, perjuicio, amenazare peligro o en general atentare contra la estética y ornato de la ciudad. Cancelada la licencia, la Alcaldía procederá al retiro del rótulo a costa del propietario.

En caso las anomalías apuntadas en el inciso anterior fueren subsanables a juicio de la Alcaldía se prevendrá así al propietario y la licencia le será cancelada únicamente en el caso de no haberse subsanado las anomalías en el plazo que se le hubiere fijado al momento de la prevención.

Art. 8.- La Alcaldía retirará a costa del infractor todo rótulo, pancarta y valla instalada en contravención a esta Ordenanza, sin licencia o en contravención a la misma licencia concedida; en tales casos la estructura se entregará a su propietario previo al pago de los gastos en que hubiere incurrido por su retiro más el diez por ciento del valor de la valla. Cuyo valor será evaluado por peritos de Departamento de Catastro.

Art. 9.- Toda infracción a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza será sancionada con multas que oscilarán entre treinta (\$ 30.00) y doscientos (\$ 200.00) dólares, que impondrá y hará efectiva la Municipalidad mediante el funcionario delegado para tal efecto, el producto de las multas ingresará al Fondo Común Municipal.

Las multas concentradas en este artículo se impondrán a los propietarios de los rótulos y a las personas naturales o jurídicas que los instalare.

Art. 10.- La licencia para el funcionamiento de todo tipo de rótulos, pancartas y vallas publicitarias, pagarán en concepto de tasas en forma mensual así:

- A. La Licencia que no exceda de treinta días para colocar rótulos o pancartas aéreos, o salientes en telas, maderas, u otros materiales en arriates, plazas, postes municipales, o colocados en la línea de verja, adosados a paredes iluminados, cercos u otros lugares públicos que autorice la municipalidad, por cada licencia; la cantidad de ..... \$ 3.40

- C/la Lora #15-*
- B. Licencia para colocar rótulos salientes sin iluminación que no excedan del cordón de la acera, con un área entre uno y tres metros cuadrados con una altura máxima de 1.5 metros por caras durante 30 días c/día..... \$ 0.50
- C. Licencia para colocar rótulos salientes, sin iluminación, que no excedan del cordón de la acera, con un área mayor de los tres metros cuadrados hasta los seis metros cuadrados con una altura máxima de 1.5 metros durante 30 días c/día..... \$ 0.75
- D. Licencia para colocar rótulos salientes, con iluminación, que no exceda el cordón de la acera, con un área entre uno y tres metros por caras durante 30 días c/cara..... \$ 10.00
- E. Licencia para colocar rótulos salientes, con iluminación, que no exceda del cordón de la acera, con un área mayor de los tres metros cuadrados con una altura máxima de 1.5 metros, durante 30 días c/u..... \$ 15.00

Art. 11.- Se considerarán rótulos salientes todos aquellos anuncios publicitarios, instalados en propiedades públicas o privadas, que se exhiban en la vía pública y sobresalgan en alguna de sus dimensiones (largo, alto y espesor), de paredes, techos, verjas, muros y en general de todas las construcciones e inmuebles ubicados en el municipio.

Estos deberán ser instalados a una altura mínima de tres metros, contados desde el suelo hasta el piso del rótulo.

- A. Licencia para colocar rótulos luminosos en postes de alumbrado público, por cara durante 30 días c/u..... \$ 11.00
- B. Licencia para colocar rótulos no luminosos en postes del servicio público, por cara durante 30 días c/u..... \$ 9.00
- C. Licencia para colocar vallas publicitarias sin iluminación propia con altura máxima de 15 metros y un área útil de:
- a. Mayor de 6 mt<sup>2</sup> a 15 mts<sup>2</sup> por cara y durante 30 días..... \$ 40.00
- b. Mayor de 15 mts<sup>2</sup> a 30mts<sup>2</sup> por cara y durante 30 días..... \$ 60.00
- D. Licencia para colocar vallas publicitarias con iluminación propia con altura máxima de 15 metros y un área útil de:
- a. Mayor de 6 mts<sup>2</sup> hasta 15 mts<sup>2</sup> por cara y durante 30 días..... \$ 60.00
- b. Mayor de 15 mts a 30 mts<sup>2</sup> por cara y durante 30 días..... \$ 80.00
- E. Licencia para colocar pantallas publicitarias electrónicas por cara, mayor de 8mt<sup>2</sup> al mes..... \$ 114.29
- F. Licencia mensual para colocar relojes electrónicos o pantallas por cara con área superficial de 0.50 mt<sup>2</sup> hasta 1.50 mt<sup>2</sup>;..... \$ 68.57
- G. Licencia mensual para colocar pantallas electrónicas por cara con un área superficial mayor de 1.5 mt<sup>2</sup> hasta 8 mts<sup>2</sup>..... \$ 97.14

H. Licencia para la colocación de sombras en paradas del servicio colectivo con anuncios publicitarios  
por 30 días c/u ..... \$ 13.00

Art. 12.- No requerirán la extensión del permiso que anuncien actividades ocasionales, sin fines lucrativos de tipo cultural o beneficio social para la comunidad.-

Art. 13.- El 5% sobre todo ingreso con destino al fondo municipal provenientes de tasas o derechos por servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica que se refiere estas tarifas que pagará el contribuyente para la celebración de ferias, fiestas patronales, cívicas o nacionales, exceptuándose de este gravamen los que se cobran por medio de tiquetes autorizados por la Corte de Cuentas.

Art. 14.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de que haya sido publicada en el Diario Oficial.-

Art. 15.- La presente ordenanza deroga cualquier otra ordenanza o acuerdo que sobre la materia se hayan dictado con anterioridad.

DADO: En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a los quince días del mes de agosto de dos mil siete.

MARIA JULIA VALENCIA HERNÁNDEZ,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

DAVID ELÍAS RECINOS MENDOZA,  
SÍNDICO MUNICIPAL. *No tiene.*

ALCIDES ANTONIO GONZÁLEZ MONTENEGRO,  
PRIMER REGIDOR. *No tiene.*

JOSÉ DAVID GARCÍA SÁNCHEZ,  
SEGUNDO REGIDOR. *No tiene.*

CRUZ SÁNCHEZ LÓPEZ, *CL-0053*  
TERCER REGIDOR. *No tiene.*

SANTIAGO BAUTISTA MATÍAS,  
CUARTO REGIDOR. *No tiene.*

RIGOBERTO PEÑA DELGADO,  
QUINTO REGIDOR. *No tiene.*

IGNACIO GARCÍA HENRIQUEZ,  
SEXTO REGIDOR. *No tiene.*

MARCELINO FLAMENCO, *CE-0012*  
SÉPTIMO REGIDOR. *No tiene.*

GERMAN ALIRIO LINARES VALLECILLOS,  
OCTAVO REGIDOR. *No tiene.*

JOSÉ IMERIO GARCÍA VÁSQUEZ,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. *No tiene.*

GERMAN IGNACIO BELTRÁN GÓMEZ,  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. *No tiene.*

JOSÉ OSCAR LÓPEZ GARCÍA,  
TERCER REGIDOR SUPLENTE. *No tiene.*

ROBERTO RUIZ, *No tiene.*  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

LIC. NÉSTOR YOVANY LAÍNEZ HUEZO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.